



ORDENANZA METROPOLITANA No. **0398**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce y garantiza a las personas: "(...) 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.";
- Que,** el artículo 240 de la Constitución determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)";
- Que,** el artículo 300 de la Constitución establece que son principios tributarios, entre otros, los de progresividad y transparencia, cuya observancia es necesaria e indispensable en la actividad administrativa local;
- Que,** los Concejos Municipales y Metropolitanos son los órganos de legislación y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme lo establecen los artículos 240 de la Constitución y 56 y 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 12 del Código Tributario establece que: "(...) En todos los casos en que los plazos o términos vencieren en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.";
- Que,** el numeral 1 del artículo ... (46) de la ordenanza metropolitana No. 308, sancionada el 31 de marzo de 2010, que establece el régimen administrativo de las licencias metropolitanas y, en particular, de la licencia metropolitana única para el ejercicio de actividades económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, determina que previo a la renovación automática de la Licencia Única de Actividades Económicas (en adelante "LUAE"), los administrados deberán cancelar las tasas o prestaciones económicas vinculadas con el ejercicio de las actividades económicas hasta el 30 de abril del respectivo ejercicio fiscal;
- Que,** para la consecución del régimen del buen vivir se debe impulsar el desarrollo de actividades económicas mediante un orden jurídico y medidas que la fomenten y defiendan y el cumplimiento de la Constitución de la República y la ley;

**ORDENANZA METROPOLITANA No. 0398**

- Que,** la implementación de nuevas plataformas informáticas que permiten la correcta aplicación del principio constitucional de simplicidad administrativa, requieren de plazos que garanticen la familiarización de los sujetos obligados a la obtención de la LUAE;
- Que,** es imperativo reglamentar las normas de licenciamiento relativas al pago de tasas o prestaciones económicas vinculadas con el ejercicio de las actividades económicas, en la omnipresencia del derecho a la seguridad jurídica establecido en el artículo 82 de la Constitución; así como transparentar y brindar coherencia sobre la aplicación de estos valores;
- Que,** mediante oficio No. 0292 de 23 de abril de 2013, el Ing. Edwin Palma, Director Metropolitano Tributario, determina que la aprobación de la presente ordenanza otorgará un plazo adecuado que permitirá la familiarización de los administrados con los procedimientos implementados; y,
- Que,** mediante oficio s/n de 26 de abril de 2013, el Dr. Ernesto Guarderas Izquierdo, Procurador Metropolitano, emite informe legal favorable para la aprobación de la presente ordenanza.

**En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 7, 57, literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 308, SANCIONADA EL 31 DE MARZO DE 2010, QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS TASAS O PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA METROPOLITANA ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – LUAE –, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**Artículo único.-** En la ordenanza metropolitana No. 308, sancionada el 31 de marzo de 2010, que regula el régimen administrativo de las licencias metropolitanas y, en particular, de la licencia metropolitana única de actividades económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, agréguese una disposición transitoria al tenor del siguiente texto:



ORDENANZA METROPOLITANA No. **0398**

"QUINTA.- Para el ejercicio fiscal 2013, los administrados deberán cancelar las tasas o prestaciones económicas vinculadas con el ejercicio de las actividades económicas, previo a la renovación automática de la LUAE, desde el 1 de enero hasta el 30 de agosto".

**Disposición final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 30 de abril de 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 29 y 30 de abril de 2013.- Quito, **30. ABR 2013**

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito, **30. ABR 2013**

**EJECÚTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ORDENANZA METROPOLITANA No. **0398**

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **30. ABR 2013**  
.- Distrito Metropolitano de Quito, **30. ABR 2013**



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO *P*

DXAC